

RAD: 13001400300120210026900

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.)

DDO: EDITH AMARIS JIMENEZ

APDA: Claudia Patricia García Medina

INFORME DE SECRETARIA: señora juez se encuentra al despacho la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía que fue remitida por la oficina judicial a través del aplicativo de TYBA y se encuentra para su estudio de admisión. Provea

Cartagena de indias, mayo 19 de 2021

**DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA –BOLIVAR, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda ejecutiva de mínima cuantía la cual se hace alusión, de conformidad con los Art. 82, 422 y 430 del C.G.P, el juzgado dispone lo siguiente:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.). a través de apoderada judicial a cargo de EDITH AMARIS JIMENEZ por la suma de \$34.771.891 por concepto de saldo de capital referenciado en pagare no. 16810. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida desde el 18 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Se advierte a los demandados que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

SEGUNDO: Reconocer a la DRA. Claudia Patricia García Medina como apoderada de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.) representada legalmente por OLGA JANNETH CUBIDES MORENO
en los términos conferidos.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las TIC'S en las actuaciones judiciales. y/o de conformidad con el Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA DÍAZ CANO
Juez Primera Civil Municipal de Cartagena

lea